



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONTRATOS JULIO 2017

Unidad Administrativa que celebro el contrato	Detalles de contacto Entidad de Adquisiciones	Procedimiento de adquisicion y contratacion	Tipo de Contrato	Numero de firmas licitantes	Estimacion del costo	Entidad Administradora del contrato	Titulo del contrato	Firmas del contrato	Nombre de la persona fisica o denominacion o razon social de la persona juridica a la cual se asigno el contrato	Fecha de inicio y duracion,objeto, monto y plazo del cumplimiento del contato	Convenios de modificacion a los contratos en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores	Clausula de Integridad
Servicios Administrativos	Nombre: Dunia Yamileth Serrano, Asistente de Cocina	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 10,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Dunia Yamileth Serrano	Dunia Yamileth Serrano	Del 01 de agosto al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
Servicios Administrativos	Nombre: Jorge Antonio Bendaña Lainez, Medico	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 19,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Jorge Antonio Bendaña Lainez	Jorge Antonio Bendaña Lainez	Del 01 de agosto al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
Servicios Administrativos	Nombre: Elsi Agapito Solis Avila, Psicologa	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 18,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Elsi Agapito Solis Avila	Elsi Agapito Solis Avila	Del 01 de agosto al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno



Servicios Administrativos	Nombre: Maira Irma Villeda Mejia, Psicologa	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 18,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Maira Irma Villeda Mejia	Maira Irma Villeda Mejia	Del 01 de agosto al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
---------------------------	---	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--------------	--------	--	--	--------------------------	---	---------	---------

Servicios Administrativos	Nombre: Geidy Xiomara Aguilera Merlo, Asistente de Cocina	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 10,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Geidy Xiomara Aguilera Merlo	Geidy Xiomara Aguilera Merlo	Del 01 de agosto al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
---------------------------	---	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--------------	--------	--	--	------------------------------	---	---------	---------

Servicios Administrativos	Nombre: Carlos Eduardo Sabillon Fernandez, Medico	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 21,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Carlos Eduardo Sabillon Fernandez	Carlos Eduardo Sabillon Fernandez	Del 22 de julio al 31 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
---------------------------	---	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--------------	--------	--	---	-----------------------------------	--	---------	---------

Servicios Administrativos	Nombre: Samuel Mauricio Nuñez Espinoza, Licenciado en Investigacion	Solicitud de Propuesta Financiera	Servicios Profesionales a Termino	2	L. 20,000.00	I.N.P.	Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales a Termino.	Rosa Irene Gudiel y Samuel Mauricio Nuñez Espinoza	Samuel Mauricio Nuñez Espinoza	Del 01 de agosto al 30 de diciembre de 2017	Ninguno	Ninguno
---------------------------	---	-----------------------------------	-----------------------------------	---	--------------	--------	--	--	--------------------------------	---	---------	---------


 LIC. JOSÉ GUSTAVO URRUTIA M.
 GERENTE ADMINISTRATIVO
 I.N.P.



CONTRATO NÚMERO NOVENTA Y DOS (092 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte comparece la ciudadana **DUNIA YAMILETH SERRANO**, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en Gracias, Departamento de Lempira, y en tránsito por esta ciudad capital, portador de la **Tarjeta de la Identidad No. 1310-1987-00142**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **ASISTENTE DE COCINA**, en el **Establecimiento Penitenciario de Gracias, Departamento de Lempira**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:**

1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **01 de Agosto al 30 de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017)**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4)

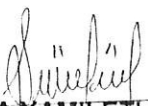
preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. **5)** Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. **6)** Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; **7)** Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios. **8)** Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. **9)** Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. **10)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **11)** Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **12)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **10)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100 (L.58,333.33)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Gracias, Departamento de Lempira. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En

cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de Julio del dos mil diecisiete (2017).


DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.




DUNIA YAMILETH SERRANO
ID - 1310-1987-00142
EL CONTRATADO



Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc. -interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NUMERO NOVENTA Y TRES (093-2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte comparece el ciudadano **JORGE ANTONIO BENDAÑA LAINEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero y con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa de Copán - Departamento de Copán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0301-1962-00834**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN** como **ODONTOLOGO**.- **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO**: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en el Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 137, 140 y 150 numerales del 1 al 7 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será Estrictamente PERSONAL y a partir del 01 de Agosto al 30 de Diciembre del 2017 - 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Llenado de expediente y ficha odontológica por paciente.-4) Tratamientos de**

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

Exodoncia.- **5)** Cirugías Dentales **6)** Obturaciones dentales- **7)** Tratamientos endodónticos (si la instalación cuenta con aparatos de rayos X).- **8)** Tratamientos periodontales **9)** Tratamientos profilácticos **10)** Educación en salud oral.- **11)** Educación en VIH/SIDA.- **12)** Prevención de infecciones odontológicas y medicas.- **13)** Mantenimiento y limpieza del equipo.- **14)** Remisión de pacientes a los hospitales y clínicas públicos y privados.- **15)** Todas las demás funciones afines a su cargo-

TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:

SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.19,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país la Cantidad de **L. 110,833.33 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100)** a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GERENCIA 01, UNIDAD EJECUTORA 27, PROGRAMA 12, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD OBRA 005, B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:**

1) Realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN.**

2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.

- CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION

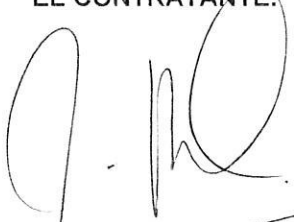
DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato,

SEPTIMO: CONTROVERSIA. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días de mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.




JORGE ANTONIO BENDAÑA LAINEZ
0301-1962-00834
EL CONTRATADO



Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc. -interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NUMERO NOVENTA Y CUATRO (094 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ELSI AGAPITA SOLIS AVILA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **1511-1984-00379**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE MOROCELLI**, Departamento de El Paraíso, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **PSICOLOGA**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. **4)** Aplicar los instrumentos necesarios que hagan posible la evaluación del privado de libertad, que le

permitan conocer con objetividad las condiciones idóneas para excarcelar a los privados de libertad que reúnan los requisitos legales puedan ser candidatos a su ex cancelación. 5.- Rendir su dictamen por escrito, al coordinador de la zona que le corresponde laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros que levante el acta el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS MENSUALES)**, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, haciendo un total de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS (L.105,000.00)**, **que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional**, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE 01, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-001, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y

transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).


DIRECTORA NACIONAL DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




ELSI AGAPITA SOLIS AVILA
Identidad No. 1511-1984-00379
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NUMERO NOVENTA Y CINCO (095 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARIA IRMA VILLEDA MEJIA**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Psicología y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **1416-1971-00083**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, **pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto**, como **PSICOLOGA**; **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: EL CONTRATADO** cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y los artículos 83, 84 y 162 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. **4)** Aplicar los

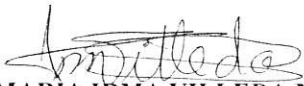
instrumentos necesarios que hagan posible la evaluación del privado de libertad, que le permitan conocer con objetividad las condiciones idóneas para excarcelar a los privados de libertad que reúnan los requisitos legales puedan ser candidatos a su ex cancelación. 5.- Rendir su dictamen por escrito, al coordinador de la zona que le corresponde laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros que levante el acta el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **L. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS MENSUALES)**, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde si fuere el caso, haciendo un total de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS (L.105,000.00)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE 01, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-001, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso

a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



MARIA IRMA VILLEDA MEJIA
Identidad No. 1416-1971-00083
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. - Archivo.

CONTRATO NÚMERO NOVENTA Y SEIS (096 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte comparece la ciudadana **GEIDY XIOMARA AGUILERA MERLOS**, mayor de edad, Unión Libre, hondureña y con domicilio en Morocelí, Departamento de El Paraíso, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la **Tarjeta de la Identidad No. 0701-1976-00230**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE COCINA**, en el **Establecimiento Penitenciario de Morocelí, Departamento de El Paraíso**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **01 de Agosto al 30 de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017)**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

que se van a cocinar; **4)** Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. **5)** Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. **6)** Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; **7)** Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios. **8)** Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. **9)** Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. **10)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **11)** Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **12)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **10)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100 (L.58,333.33)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1)** El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Gracias, Departamento de Lempira. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente

comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de Julio del dos mil diecisiete (2017).


DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.


GEYDI XIOMARA AGUILERA MERLOS
ID - 0701-1976-00230
EL CONTRATADO

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc. -interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NUMERO NOVENTA Y SIETE (097 - 2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **CARLOS EDUARDO SABILLON FERNANDEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero, Médico y con domicilio en la Ciudad de **Ilama, Departamento de Santa Bárbara**, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **1611-1985-00101**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE Ilama, Departamento de Santa Bárbara**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **22 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**, 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución

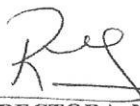
de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A)**

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 129,850.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:**

REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento;

b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintidós días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


CARLOS EDUARDO SABILLON FERNANDEZ
Identidad No. 1611-1985-00101
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. -Archivo.

CONTRATO NUMERO NOVENTA Y OCHO (098 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **SAMUEL MAURICIO NUÑEZ ESPINOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Investigación Criminal y con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1977-10807**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar sus servicios profesionales al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **JEFE DE SEGURIDAD INTERNA**; **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**. **2)** Establecer e inspeccionar la ejecución de normas técnicas, operativas de vigilancia y seguridad que se desarrollan en las instalaciones de la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario; **3)** Coordinar en el despliegue en la instalación, cambios o sustituciones de los

elementos de seguridad; **4)** Supervisar el cumplimiento de las normas operativas con el personal adecuado y su armamento y equipo necesario para el cumplimiento de sus funciones. **5)** Controlar las cantidades de Agentes Penitenciarios asignados, **6)** Monitorear el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción ante su superior jerárquico inmediato. **7)** Realizar los Roles de turnos de asignación en la Dirección, **8)** Planificar, dirigir y controlar las actividades del personal bajo su mando estableciendo los mecanismos adecuados de la comunicación y coordinación con las diferentes dependencias de la Institución, relacionada con el desempeño de sus funciones de la Unidad. **9)** Coordinar la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo, presupuestario y programación anual de compras de la Unidad, lo que deberán ser consistentes con el presupuesto anual asignado. **10)** Dar seguimiento a la ejecución de la Unidad. **11)** Recibir novedades del servicio nocturno del supervisor de turno. **12)** Resolver las necesidades de guardias que se requiera, establecer medidas para prevenir pérdidas por robo; **13)** Velar por el cumplimiento de normas operativas de la vigilancia; **14)** Supervisar la seguridad en los bienes inmuebles de la Institución. **15)** Evaluar los resultados de la ejecución de los planes; **16)** Presentar informes periódicos sobre resultados obtenidos en materia de seguridad, entre otras. **17)** Participar en estudios institucionales proporcionando información y opiniones requeridas. **18)** Elaborar informes técnicos para la Dirección Nacional del INP cuando se requiera, prepararla y presenta. **19)** Asistir a reuniones de trabajo, para participar en grupos multidisciplinarios de trabajo, en aspectos relacionados a la Unidad. **20)** Analizar situaciones de riesgo y elaborar propuestas de solución. **21)** Organizar, dirigir e inspeccionar al personal de vigilancia y servicios de seguridad. **22)** Dar seguimiento al cumplimiento de instrucciones específicas para que cumplan procedimientos de seguridad vigentes auxiliares. **23)** Proponer e implementar sistemas de seguridad. **24)** Gestionar y autorizar las capacitaciones al personal de la unidad. **25)** Revisar y aprobar los términos de referencia de seguridad. **26)** Identificar riesgos en las operaciones de su unidad o dependencia; definiendo las debilidades y fortalezas para formular recomendaciones concretas que a corto plazo, mediano y largo plazo permitan mejorar y fortalecer las funciones asignadas. **27).** Realizar otras funciones o responsabilidades encomendadas por la Dirección Nacional. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 116,666.67** **(CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)** que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y

décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-01, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-001, B):**

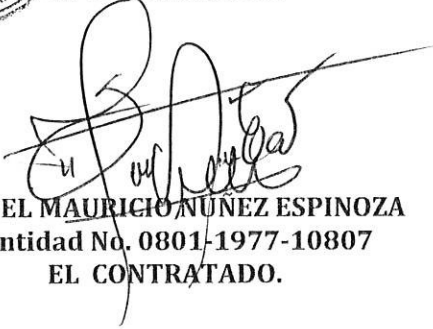
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-

CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** **A)** El INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o de emergencia; **b)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**SAMUEL MAURICIO NÚÑEZ ESPINOZA
Identidad No. 0801-1977-10807
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc. -interesado.
Cc. -Archivo.